Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2022 01087 00

En auto del 23 de noviembre de 2022 (Drv5C1), se le requirió a Fast Taxi Credit S.A.S. para que aportará el certificado de tradición del automotor que es objeto de garantía mobiliaria y de la solicitud de aprehensión - entrega.

Dentro del término del artículo 90 del Código General del Proceso, se allegó escrito de subsanación en el que indica *"me permito allegar certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de litis, esto es, el vehículo de placas TGY-008"*, sin embargo, omitió anexar el documento en el correo electrónico que envió el 30 de noviembre de 2022 (Drv6).

En ese orden de ideas, como no se subsanó la solicitud en debida forma dada la omisión en mención, acorde con lo prescrito en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo con placas TGY -008, de propiedad de FREDY ALEXANDER MORENO GARZON, presentada por Fast Taxi Credit S.A.S.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1468cc8db30b4ca401105236556af42210cf2fd7db4df244194e94f5660ebd16**

Documento generado en 12/12/2022 07:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica